



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 070 -2022-GRP-CRP.

Puno, 19 de abril del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 035-2022-GR.PUNO/CRP-IPP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de San Román, Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, con el asunto solicito aprobación de acuerdo regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional, dotar y/o ampliar las condiciones de infraestructuras adecuadas en las aldeas infantiles Virgen de la Candelaria (Puno) y Niño San Salvador (Capachica) a fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos, sustentando su pedido en la enorme preocupación de los niños que han quedado huérfanos de uno o ambos progenitores o finalmente de su tutor principal estos asociados al Cóvid – 19, provocando un fuerte impacto en su vida socioeconómica, salud, escolar, etc. Acarreando efectos negativos en cuanto al respaldo financiero, cuidados, efectos o guía de atención. Siendo necesario que el Estado, Gobiernos Regionales y este último en coordinación Regional expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

con la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás áreas competentes del Gobierno Regional, puedan contrarrestar las consecuencias desafortunadas que están padeciendo estos menores de edad debido al estado de orfandad en la que se encuentran;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL**, la dotación y/o ampliación de las condiciones de infraestructuras adecuadas en las aldeas infantiles Virgen de la Candelaria (Puno) y Niño San Salvador (Capachica) a fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás áreas competentes, puedan evaluar la viabilidad el de dotar y/o ampliar las condiciones de infraestructuras adecuadas en las aldeas infantiles Virgen de la Candelaria (Puno) y Niño San Salvador (Capachica).

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Gerente General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan y garanticen las medidas presupuestarias para los fines de cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL